

No. 03 258

**LA MINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR,
INDUSTRIALIZACION, PESCA Y
COMPETITIVIDAD**

Considerando:

Que, el numeral 6 del Art. 179 de la Constitución Política del Estado, faculta a los ministros de Estado expedir los acuerdos que requiera la gestión ministerial;

Que, en el Registro Oficial No. 463 de 28 de noviembre de 2001, se publica el Nuevo Estatuto Orgánico por Procesos del MICIP en el que faculta a la Ministra de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad dirigir el desarrollo sostenido y competitivo de la producción industrial, comercio exterior, recursos pesqueros y promoción de inversiones;

Que, entre los objetivos fundamentales del Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad está el procurar mecanismos adecuados de concertación de los intereses públicos y privados con el fin de solucionar oportuna y adecuadamente los problemas de interés sectorial;

Que, es primordial la definición de planes estratégicos de desarrollo a mediano y largo plazo con el aporte y participación activa de todos los actores del sector camaronero, principalmente del sector privado, para lograr el objetivo de la competitividad y el fortalecimiento de las cadenas productivas, como elementos claves para lograr el desarrollo del sector dentro del nuevo esquema de apertura y globalización mundial;

Que, corresponde al Ministro de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad dirigir la política del Ministerio a su cargo y expedir las normas, acuerdos y resoluciones que requiera la gestión ministerial; y,

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Art. 1.- Establecer la Comisión Consultiva del Camarón, como instrumento de concertación entre el sector público y privado relacionados con la producción, comercialización, industrialización y comercio exterior del camarón, así como la definición de planes estratégicos de desarrollo de mediano y largo plazo. La Comisión Consultiva tiene como

objetivo fundamental asesorar al Ministro de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad en la formulación de políticas que coadyuven el fortalecimiento de la competitividad del sector camaronero.

Art. 2.- La Comisión Consultiva del Camarón, estará integrado por:

1. El Ministro de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Subsecretario de Recursos Pesqueros del Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad o su delegado.
3. Un representante del sector productivo camaronero.
4. Un representante del sector exportador camaronero.

Art. 3.- La Comisión Consultiva del Camarón, tendrá las siguientes funciones:

- a) Actuar como nexo de coordinación entre el MICIP, el sector privado y las organizaciones no gubernamentales medio ambientales; y,
- b) Analizar los problemas que afectan al sector camaronero y preparar acciones.

Art. 4.- Los miembros de la Comisión Consultiva se sujetarán a las disposiciones que se establezcan en el reglamento interno correspondiente que posteriormente se dictará.

Art. 5.- Podrán actuar como apoyo técnico a la gestión de la Comisión Consultiva, organismos gubernamentales y no gubernamentales, así como personas naturales o jurídicas vinculadas al sector camaronero.

Art. 6.- La comisión sesionará con la presencia de la mayoría de sus miembros, al menos una vez por bimestre y a convocatoria de su Presidente. Cualquiera de sus miembros podrá solicitar la convocatoria a una sesión, indicando los aspectos que desea tratar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 26 de mayo de 2003.

f.) Ivonne Juez de Baki.

MICIP.- Dirección de Desarrollo del Talento Humano, Administración de Servicios e Imagen Institucional.- Es copia lo certifico.

f.) Ing. Com. Cecilia Adum, Directora de Gestión de Desarrollo del Talento Humano, Servicio Administrativo e Imagen Institucional.